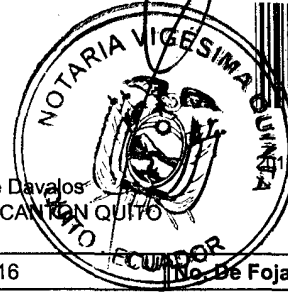


0000001



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-025-P000616

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P000616	No. De Fojas.	12
---------------	------------------------	---------------	----

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2013-02-18 11:11:18

OTORGANTES**OTORGADO POR**

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JUAN JOSE GOMEZ ZEVALLOS	Cédula de Ciudadanía	1712816345	Ecuatoriana	Comparecientes	
Persona Natural	FRANCISCO JAVIER CAMPOS PUYOL	Cédula de Ciudadanía	0602264228	Ecuatoriana	Comparecientes	
Persona Natural	ANA KARINA ROSERO GALLEGOS	Cédula de Ciudadanía	1710687748	Ecuatoriana	Comparecientes	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
---------	--------------------------	---------------------------	--------------------	--------------	---------	---

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GREEN PACK INDUSTRIAS S.A. CUYO OBJETO ES EL EMPACADO Y EMBALAJE EN GENERAL, ETC.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD \$ 800

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-025-P000616

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.

6

OTORGADA POR: FRANCISCO JAVIER CAMPOS PUYOL, ANA

7

KARINA ROSERO GALLEGOS Y JUAN JOSÉ GÓMEZ ZEVALLOS

8

CUANTÍA: USD \$ 800,00

9

DI: 3 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

MABS /

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

19

la República del Ecuador el día de hoy lunes diez y ocho (18) de febrero

20

del año dos mil trece, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

21

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

22

presente escritura, los señores FRANCISCO JAVIER CAMPOS PUYOL,

23

ANA KARINA ROSERO GALLEGOS y JUAN JOSÉ GÓMEZ ZEVALLOS,

24

cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes

25

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

26

solteros, excepto el señor Juan José Gómez Zevallos que es casado, y

27

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para

28

contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me

1 piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
2 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste
4 la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las
5 cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
6 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública los señores:
7 Francisco Javier Campos Puyol con cédula de ciudadanía número cero
8 seis cero dos dos seis cuatro dos dos - ocho (C.C. 060226422-8), Ana
9 Karina Rosero Gallegos con cédula de ciudadanía número uno siete uno
10 cero seis ocho siete siete cuatro - ocho (171068774-8) y Juan Jose
11 Gómez Zevallos con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
12 ocho uno seis tres cuatro - cinco (171281634-5), los comparecientes son:
13 ecuatorianos, mayores de edad, de profesión empresarios
14 respectivamente, de estado civil solteros los dos primeros y el siguiente
15 casado, residentes en esta ciudad de Quito, capaces de contraer
16 obligaciones y ejercer derechos.- SEGUNDO.- Los comparecientes,
17 convienen en constituir la compañía anónima GREEN PACK
18 INDUSTRIAS S.A., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente
19 Estatuto: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GREEN PACK
20 INDUSTRIAS S. A.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de
21 constituir una Sociedad Anónima que se registrá por el Estatuto Social que
22 consta a continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
23 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO
24 PRIMERO: Denominación.- La compañía se denominará GREEN PACK
25 INDUSTRIAS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad y Domicilio.- La
26 Nacionalidad de la Compañía por mandato de la ley será ecuatoriana. El
27 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de
28 Pichincha, Republica del Ecuador; y por resolución de la Junta general de

0000003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
2 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la
3 Ley.- ARTÍCULO TERCERO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía
4 es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato
5 constitutivo en el Registro mercantil de Quito, pero podrá disolverse en
6 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General
7 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- ARTÍCULO
8 CUARTO.- Objeto Social: Objeto Social: La compañía tendrá como objeto
9 social la prestación de los siguientes servicios: a) Empacado y embalaje
10 en general; b).-La proyección, organización, operación y venta de todos
11 los sistemas de embalaje, marcación. Codificación, Etiquetado dentro del
12 territorio nacional c).- Producción, fabricación, importación,
13 comercialización, venta, exportación de material de empaque y embalaje
14 d).- Representación y distribución, comercialización de toda clase
15 material plástico y sus derivados; e).- Prestación de cualquier servicio de
16 empaques, embalaje, rotulación marcación, codificación de toda clase de
17 productos f) Venta directa a los usuarios de todos los productos
18 plastificados encartonados y a zunchados g) Venta directa al usuario
19 tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos tales
20 bandejas, fundas, vasos de materiales plásticos de papel, cartón y de
21 vidrio h) Importación y venta de maquinaria para la industria plástica y
22 sus derivados i) Representación, venta y distribución de equipos para
23 industria de empaque y de embalaje. j) Difusión de material de empaque
24 y embalaje con publicidad y artículos promocionales. k) Intermediación de
25 los servicios de empaque y embalaje l) Asesorar e intervenir en la
26 tramitación de proyectos de empaque y embalaje. m) Prestación de
27 cualquier otro servicio de empaquetado que no esté determinado en las
28 cláusulas anteriores. n) Importación de equipos para el empackado,

54669 31.
45220 08 ✓

1 exportación de equipos de empackado, representaciones de otras
2 \ agencias relacionadas con los objetos social o) Compra de bienes
3 muebles e inmuebles para desarrollar proyectos de reciclado, empaque,
4 \ embalaje y desarrollo de plastificado , encartonado y a zunchado p)
5 Elaboración y diseño de planes de empaque , embalaje y apoyo logístico
6 q) Exportación de productos empaquetados y embalados . r)
7 \ Representación, importación, distribución y venta de laminas y películas
8 plásticas s) Importación, distribución y comercialización de equipos para
9 empaques y embalajes t) Fabricación, producción termoformado,
10 \ inyección , soplado, retomoldeo de la industria plástica . u) Promoción y
11 \ organización de seminarios de capacitación en los diversos temas
12 de empackado y embalaje, se excluye a los cursos de nivel superior
13 v) Producción, comercialización, fabricación, importación, exportación,
14 \ distribución de equipos, partes y piezas para la producción de
15 plástico, cartón, vidrio y afines w) Elaboración, consultoría,
16 \ comercialización y diseño de productos reciclados. La compañía podrá
17 comprar, vender, alquilar, hipotecar, preñar cualquier bien inmueble y en
18 fin cualquier acto que este contemplado en la ley. En general, la
19 compañía podrá realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles,
20 relacionados con el objeto social.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y
21 ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- Del Capital Suscrito.- El capital
22 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), representados por
24 \ ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
25 norteamericano cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- Emisión de Acciones:
26 \ Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos (001
27 al 800, 00), cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
28 a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada

0000004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



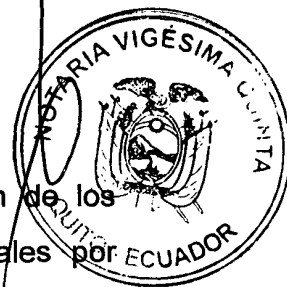
1 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas. La compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
3 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
4 certificados provisionales y nominativos. Los títulos y certificados
5 llevarán la firma del Gerente General o de quien haga sus veces y se
6 extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el
7 certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
8 talonario.- ARTÍCULO SEPTIMO.- Libro de Acciones y Accionistas y
9 Transferencias de Acciones: Los títulos y certificados se inscribirán en el
10 libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
11 transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las
12 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
13 acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
14 representante legal de la compañía a la presentación y entrega de: a)
15 Una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de
16 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que de a
17 conocer la transferencia; o, b).- Del título objeto de la cesión, firmado por
18 el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa
19 de Valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación
20 y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y
21 accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola
22 presentación del formulario de cesión firmado por la Casa de Valores
23 que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y
24 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la Compañía,
25 para la cual llevará el libro de acciones y accionistas. Además por
26 solicitud hecha por la compañía, le notificará a esta esos particulares en
27 un periodo no mayor de tres días.- ARTÍCULO OCTAVO.- Pérdida de
28 Acciones: si una acción contenida en un certificado provisional o título se

1 extraviare, deteriorare o destruirse, la compañía podrá anular previa
2 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez que
4 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
5 procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose
6 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus
8 trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el libro de
9 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO: Derecho de Preferencia.-
10 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
11 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- CAPÍTULO
12 TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO:
13 Junta General de Accionistas.- El Gobierno de la Compañía corresponde
14 a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración
15 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente
16 General o quien haga sus veces, quienes tendrán las atribuciones que
17 señala el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
18 Convocatoria a Junta General de Accionistas: Las convocatorias las
19 efectuará el Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa, en
20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
23 de la reunión. El Comisario será siempre convocado especial e
24 individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia
25 no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
26 SEGUNDO.- Junta General Universal: Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
28 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Representación de los
2 Accionistas: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
3 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTÍCULO
4 DÉCIMO CUARTO.- Quórum de Instalación: Para constituir quórum en
5 una Junta General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia
6 de por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
7 una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
8 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO
9 DÉCIMO QUINTO.- Quórum especial de instalación: Para que la Junta
10 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
11 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
14 estatutos habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
15 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
16 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
18 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
20 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
21 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
23 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria.- La Junta
24 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
27 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
28 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado

1 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
2 líquidas, construcción de reservas, proposiciones de los accionistas y por
3 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
4 ese periodo según los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Junta
5 General Extraordinaria: La Junta General se reunirá extraordinariamente
6 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, o quien
7 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
8 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
9 las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
10 ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Quórum decisorio.- Todos los
11 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
13 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
14 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Desarrollo y Actas
16 de la Junta General: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
17 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
18 fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario Ad-hoc. En
19 las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se
20 hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la Junta General
21 ordinaria y extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
22 General, actuando como secretario y si no estuviere presente, el
23 secretario Ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
25 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
26 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
27 General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se
28 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

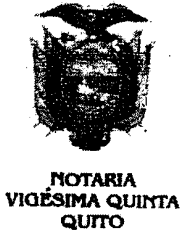


1 VIGÉSIMO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la
2 Junta General ordinaria o extraordinaria; a).- Elegir al Gerente General y
3 al Presidente de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o
5 más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c).
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañías; d).- Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o
10 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la
13 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
14 su caso, de conformidad con la ley; h).- Elegir al liquidador de la
15 sociedad; i).- Conocer de los asuntos que se someten a su consideración,
16 de conformidad con los presentes estatutos; y, j).- Resolver los asuntos
17 que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos
18 de la compañía.- CAPÍTULO CUARTO. REGIMEN ADMINISTRATIVO Y
19 REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGESIMO
20 PRIMERO.- Representación legal: Corresponden al Gerente General la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, quien será
22 reemplazado por el Presidente en caso de ausencia o impedimento del
23 Gerente General para actuar. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
24 Atribuciones y Deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes
25 del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con
27 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,

1 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
2 en estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones y
3 deberes del Presidente: El presidente de la compañía tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones; a).- Los deberes y atribuciones que
5 le determine el Gerente General o la Junta General de la misma; y, b).-
6 Reemplazar en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar al
7 Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y
8 extrajudicialmente a la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
9 Atribuciones y Deberes del Comisario.- Son atribuciones y deberes del o
10 de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
11 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Funciones
12 Prorrogadas.- Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los
13 funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus
14 cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan
15 transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.- CAPÍTULO
16 QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y
17 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.
18 Ejercicio Fiscal.- Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la
19 compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
20 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Fondo de
21 Reserva Legal: de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
22 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el
23 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de
25 reserva legal si este, después de constituido, resultare disminuido por
26 cualquier causa.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Fondo de Reserva
27 Especial: Asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal,
28 la Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para

0000007

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a
2 otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación,
3 el mismo que se deducirá después del porcentaje establecido para el
4 fondo de reserva legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Distribución
5 de Utilidades: De los beneficios líquidos y anuales se deberá asignar por
6 lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los
7 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas
8 concurrentes a la Junta General. Sin embargo, si se hubiesen vendido
9 acciones de la compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá
10 por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
11 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de
12 las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de
13 las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del
14 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a
15 los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la distribución de
16 utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de
17 crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción
18 para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-
19 CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
20 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Disolución y liquidación: La
21 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías,
22 para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
23 principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará
24 como tal el Gerente General o quien haga sus veces, la misma Junta
25 General fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las
26 facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe
27 percibir el mismo.- CAPITULO SEPTIMO. DE LA SUSCRIPCIÓN Y
28 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. El Capital Social de la

1 compañía GREEN PACK INDUSTRIAS S.A., ha sido íntegramente
2 suscrito por los accionistas fundadores y pagado la totalidad de su valor,
3 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital,
4 otorgado por el BANCO DE LA PRODUCCION que forma parte de este
5 instrumento, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Francisco Javier Campos	768	768	768
Ana Karina Rosero	24	24	24
Juan Jose Gómez	8	8	8
TOTALES	800	800	800

6 Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
7 para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente, -
8 HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Iván Bucheli
9 M., Abogado con matrícula profesional número ocho mil
10 quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de
11 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
12 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
13 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
14 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
15 los comparecientes, por mí el Notario aquellos se afirman y
16 ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto,
17 de todo lo cual doy fe.

18
19
20

21 FRANCISCO JAVIER CAMPOS PUYOL 11

22 C.C. 0602264228



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000008

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Anakarina Rosero

ANA KARINA ROSERO GALLEGOS

2 /

C.C. 1710687748

JUAN JOSÉ GÓMEZ ZEVALLOS

3 /

C.C. 1712816345

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 163441

ECUATORIANA ***** E434812242
 CASADO MARIA E VITERI PUYOL
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 BALO VICENTE GOMEZ
 ROLLO ELENA ZEVALLOS
 QUITO 21/04/2006
 REN 1859505
 Pch

CIUDADANIA No 1712816345
 GOMEZ ZEVALLOS JUAN JOSE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 04 ENERO 1978
 REG. CIVIL 001 No. 00473 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SOAREZ JUAN 1978
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014
 016
 016 - 0239
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1712816345
 GOMEZ ZEVALLOS JUAN JOSE
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 15 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 11 8 FEB 2013

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



0000009

ECUADOR/AMAR 41135A1111
SOLTERO
SUPERIOR ING. IND. AGROPECUARIA
FRANCISCO EDMUNDO CAMPOS
WILMA ELENA PUYOL
QUITO 21/02/2007
21/02/2013
REN 2224173

1
CITADANIA
CAMPOS PUYOL FRANCISCO JAVIER
SAN INDRALUITO/SANTA BARBARA
19 FEBRERO 1978
00- 0172 03940 11
PICHINCHA, QUITO
EDMUNDO CAMPOS PUYOL
1578

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0205 0602264228
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOS PUYOL FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBAGO
PARROQUIA

3
TUMBAGO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 11 3 FEB 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA



21



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DE QUITO
SECRETARÍA DE GOBIERNO 17 FEB 2013

048
048-0140 17 FEB 2013
RODRIGO GARCÍA DE JUAN KARRERA

PICKERSON
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
TUBBAGO
2000

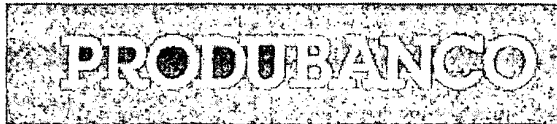
14 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 15 FEB 2013

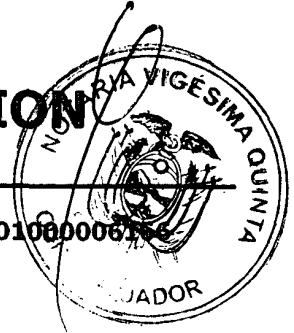
DR FELPE BURRAL DE DAVALOS
NOTARIO



0000010



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006100**

Hemos recibido de

Nombre

ROSETO GALLEGOS ANA KARINA

CAMPOS PUYOL FRANCISCO JAVIER

GOMEZ ZEVALLOS JUAN JOSE

Aporte

24.00

768.00

8.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

viernes, febrero 8, 2013

FECHA

712924

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUCHELI MONCAYO IVAN PATRICIO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 13:44:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

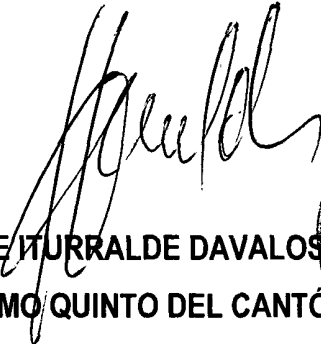
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **DENOMINADA:** GREEN PACK INDUSTRIAS S.A., otorgado por FRANCISCO JAVIER CAMPOS PUYOL Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, dieciocho de febrero del año dos mil trece.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



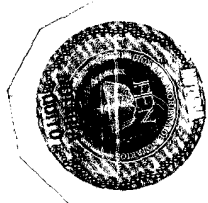


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.0001120 dada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, de 04 de Marzo del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía GREEN PACK INDUSTRIAS S.A., otorgada el 18 de Febrero del 2013, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a seis de marzo del dos mil trece.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001120**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.961 de 01 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7485623

Nro. Trámite 1.2013.502

MEG/

[Handwritten signature]

Registro de Datos Públicos
11 del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9801
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	988
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712816345	GOMEZ ZEVALLOS JUAN JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
0602264228	CAMPOS PUJOL FRANCISCO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710687748	ROSERO GALLEGOS ANA KARINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001120
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

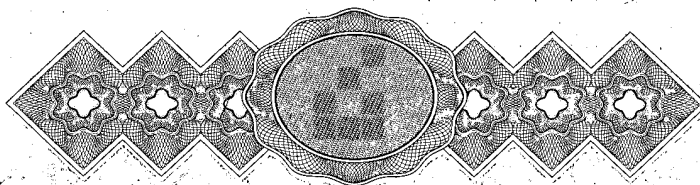
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: 2 AÑOS: ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL: REPRESENTANTE LEGAL; GERENTE GENERAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013

A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00663

28 MAR 2013

Quito,

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREEN PACK INDUSTRIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA